



Cerro Sombrero, 16 de febrero 2023.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 100 / (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) Lo solicitado por la Sostenedora de Educación, doña Claudia Sabando Muñoz, para decretar la adquisición de material de oficina para establecimientos educacionales.
- 2) El convenio del Fondo de Apoyo a la Educación Pública 2020 y su plan de iniciativas que incluye adquisición de elementos de protección personal e insumos de aseo para la seguridad y salud escolar de la Escuela Cerro Sombrero.
- 3) Las excepciones que contempla la normativa en el artículo 10 número 7 letra J), del reglamento de compras públicas, cuando el costo del proceso de licitación, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación.
- 4) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 5) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 8) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 9) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886
- 10) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 11) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera
- 13) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020 que designa subrogancia en Secretaría Municipal.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, la Sostenedora de Educación solicitó la adquisición de material de oficina para establecimientos educacionales.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 19.880 el cual consagra del principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 3) Que, si bien los productos solicitados se encuentran en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), esta adquisición supone condiciones económicas y de entrega más ventajosas para este municipio,
- 4) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 5) Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley 19.886 donde señala que los tratos directos deben ser decretados por resolución fundada.
- 6) Que, el proceso de licitación para la adquisición de material de oficina, demanda gran cantidad de tiempo en su elaboración, evaluación y adjudicación, teniendo que utilizar recurso humano desproporcionado para el proceso de las licitaciones.
- 7) Que, de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo total de la licitación equivaldría a un 72% de la adquisición. Por ende, resulta una desproporción de costo poco viable de llevar a cabo una licitación versus la adjudicación de un trato directo.
- 8) Que, la cotización N° 235 de fecha 11 de febrero de 2023 del proveedor AC CARTOLERÍA SPA, RUT N.º 76.983.201-7 por un valor de \$2.342.503 IVA incluido, cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.
- 9) Que, la cotización realizada da cuenta que los precios ofertados se encuentran dentro de los valores de mercado.
- 10) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.



- 11) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 10) Que con fecha 15 de febrero de 2022 se confirmó disponibilidad presupuestaria por parte del Director de Administración y Finanzas (S), que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del Presupuesto de FAEP 2020, imputando \$1.986.860 a la cuenta 215-22-04-001 y \$355.643 a la cuenta 215-22-04-002.

## DECRETO

**1° AUTORÍCESE** la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra J) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de material de oficina para establecimientos educacionales.

**2° APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la “Adquisición de material de oficina para establecimientos educacionales” cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

### Términos de Referencia

#### Adquisición de material de oficina para establecimientos educacionales

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requiere la adquisición de los siguientes productos:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Libreta correspondencia	01
Libro acta	01
Carpeta accoclip	60
Funda oficio	40
Funda carta	30
Lámina termolaminar carta	300
Lámina termolaminar carta	400
Lámina termolaminar carta 175 mic	100
Separadores	10
Cinta embalaje	30
Cinta doble contacto	15
Dispensador cinta adhesiva	02
Soporte scotch	01
Scotch	30
Pila AA	07
Pila AA	01
Pila AAA	08
Calendario grande	03
Destacador amarillo	08
Destacador naranja	12
Destacador verde	14
Post it	20
Barra adhesiva	100
Lápiz pasta azul	200
Lápiz pasta negro	20
Lápiz pasta rojo	20
Silicona líquida	20
Cinta correctora	15
Cinta correctora 6mm	10
Correcto líquido	25
Marcador pizarra rosado	50
Marcador pizarra azul	50
Marcado pizarra negro	20
Marcador permanente biselada	30
Barra silicona	200
Chinches	10
Alfileres	10
Corchetes	13
Clips	10



Corchetera	01
Sobre americano	08
Sobre extra oficio	06
Sobre oficio	04
Cinta enmascarar	20
Mica	100
Borrador pizarra	20
Compás	12
Set reglas	12
Transportador	12
Regla 30 cms	30
Regla 20 cms	15
Block prepicado	10
Marcadores	60
Lápices de colores	10
Tijera grande	20
Tijera escolar	20
Corchetera	03
Cuchillo cartonero	20
Goma de borrar	20
Lápiz grafito	100
Bolsón cartulina española	10
Bolsón goma eva	20
Bolsón papel lustre	20
Cartulina metálica azul	30
Cartulina metálica verde	20
Cartulina amarilla	20
Cartulina azul	20
Cartulina burdeo	20
Cartulina verde	20
Cartulina rosada	20
Masas 8 colores	01
Masas 6 colores	10
Plasticina	30
Brocha	30
Pincel N° 12	20
Pincel N° 14	20
Lápiz de cera	30
Colafría	20
Croquera	14
Mostacillas	20
Pinta caras	10
Papel kraft	50
Palo helado grueso	20
Palo helado delgado	20
Limpia pipas	10
Saca corchetes	03
Tiralíneas	03
Tiralíneas 0,8 mm	03
Témpera 250 ml bermellón	05
Témpera 250 ml amarillo	05
Témpera 250 ml azul	05
Témpera 250 ml blanco	05
Témpera 250 ml naranja	05
Témpera 250 ml negro	05
Témpera 250 ml siena	05
Témpera 250 ml verde claro	05

**Monto y condiciones:**

**La II. Municipalidad de Primavera** pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$2.342.503.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de Educación. En caso de facturar electrónicamente, remitir el



documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl)

**Ejecución del contrato/servicio:**

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**3° AUTORÍCESE**, la emisión de la orden de compra, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un monto total de \$2.342.503.- IVA incluido, a nombre de **AC CARTOLERÍA SPA, RUT N° 76.983.201-7**, para la adquisición de material de oficina para establecimientos educacionales.

**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previa recepción conforme del bien requerido.

**5° IMPÚTESE**, el gasto que irrogue la presente adquisición a la cuenta presupuestaria 22-04-001 Materiales de oficina por un monto de \$1.986.860 y a la cuenta presupuestaria 22-04-002 Textos y otros materiales de enseñanza un monto de \$355.643, del presupuesto de FAEP 2020.

**6° PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un plazo máximo de 24 horas.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al Departamento de Educación Municipal, DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

**DANIELA MIRANDA PEREIRAS**  
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/CSM/csm



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2191871-3ce87d en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>